

### **359-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las trece horas treinta y seis minutos del veintidós de noviembre de dos mil dieciséis.-

#### **Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Orotina, de la provincia de Alajuela, por el partido Agenda Nacional**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Agenda Nacional celebró el tres de noviembre de dos mil dieciséis, la asamblea cantonal de Orotina, provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta las siguientes inconsistencias:

Oldemar Arias Córdoba, cédula de identidad 203290309 y Daisy Umaña Rojas, cédula de identidad 201870308, designados como secretario suplente y delegado territorial, y fiscal propietaria, respectivamente, fueron designados en ausencia sin que a la fecha consten en el expediente las cartas de aceptación a los cargos mencionados, aspecto que puede ser subsanado una vez que se presenten las mismas, o con la celebración de una nueva asamblea para designar los puestos vacantes.

El partido Agenda Nacional deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas, por lo que se le previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado. De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de

revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.

**Martha Castillo Viquez**  
**Jefa**

MCV/krv/pixj  
C: Expediente 212-2016 Partido Agenda Nacional  
Área de Registro y Asambleas  
Ref.: No. 4908 y 5171.